

DIRECTIVA ErP. LO QUE DEBE SABER ANTES DE COMPRAR UN VENTILADOR

ANTES DE COMPRAR UN VENTILADOR ASEGÚRESE QUE SU FABRICANTE CUMPLE CON LA DIRECTIVA ERP. Tenga en cuenta que si su proveedor no cumple, su producto no podrá venderse en la Unión Europea ya que no podrá llevar el sello ni marcado CE. Exija a su proveedor que sea legal.

Nuestro departamento de I+D+I ha invertido muchos esfuerzos para que nuestros clientes estén tranquilos. En Casals Ventilación le garantizamos que cumplimos con la Directiva ErP. Puede ver más información al respecto en nuestra web www.casals.tv y descargar-se las curvas de eficiencia energética de nuestros productos.



No se la juegue.
Respire tranquilo
comprando **casals**

fans of innovation

1.- Todos los ventiladores, con potencia eléctrica absorbida comprendida entre 125 W y 500 kW, comercializados y puestos en servicio, a partir del 1 de Enero de 2013, están sujetos a los requisitos mínimos de eficiencia energética regulados por el Reglamento Europeo 327/2011.

2.- Estos requisitos mínimos de eficiencia energética son exigibles tanto a los ventiladores individuales como a aquellos que se integren o incorporen en cualquier otro equipo o instalación.

3.- Solo los ventiladores que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento, visibles en su placa de características, podrán disponer del correspondiente sello y marcado CE.

La placa de características de los ventiladores deberá mostrar de forma duradera:

- La eficiencia global (η)
- La categoría de medición utilizada (A-D)
- La categoría de eficiencia (estática o total)
- El grado de eficiencia en el punto de eficiencia energética óptimo
- Si el cálculo de eficiencia del ventilador supone la utilización de un regulador de velocidad y, en ese caso, si dicho regulador está integrado en el ventilador o si debe ser instalado en él.

4.- El Reglamento 327/2011 establece dos excepciones básicas, una a nivel de plazos de aplicación y otra relacionada con el diseño y aplicación de los equipos:

a) Quedan excluidos del cumplimiento de los requisitos de eficiencia señalados en el Reglamento 327/2011, los ventiladores comercializados antes del 1 de Enero de 2015, destinados a reemplazar ventiladores idénticos integrados en equipos o instalaciones de ventilación antes del 1 de Enero de 2013.

Esta condición deberá expresarse en la solicitud dirigida al fabricante, indicando la aplicación a la que va destinado el ventilador, para que el fabricante pueda suministrarlo legalmente.

b) Se excluyen del cumplimiento con los requisitos establecidos en este Reglamento aquellos ventiladores que deban operar en ambientes corrosivos, explosivos, etc. O que vehiculen fluidos con temperaturas superiores a 100°C.

5.- A partir del 1 de Enero de 2015 los ventiladores puestos en el mercado deberán cumplir con unos requisitos de eficiencia energética aún más exigentes que los establecidos para el 2013.

6.- El objetivo del Reglamento, que desarrolla la Directiva 2009/125/CE, sobre ecodiseño, es mejorar la eficiencia de los ventiladores.

Este incremento de eficiencia tendrá como consecuencia una notable disminución del coste de la energía asociada a su uso, lo que compensará sobradamente, a lo largo de su vida útil, el posible incremento inicial del coste de compra del ventilador.